

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 3291
LA FLORIDA, 24 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°61 de agosto 23 de 2012 del Director Jurídico; el decreto exento N°2705 de 10 de julio de 2012 se resuelve adjudicar la propuesta pública ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CARRILLON Y RELOJ DE TORRE, PARA LA COMUNA DE LA FLORIDA, a la empresa Paulsen, Bahamondez y Petit-Breuilh Limitada, Rut N°77.034.550-2, representada legalmente por don Christian Anthony Petit-Breuilh Salazar, cédula de identidad N°12.463.073-8; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase la CONTRATACION DIRECTA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CARRILLON Y RELOJ DE TORRE, PARA LA COMUNA DE LA FLORIDA, suscrito el 27 de julio de 2012 con la empresa Paulsen, Bahamondez y Petit-Breuilh Limitada, Rut N°77.034.550-2, representada legalmente por don Christian Anthony Petit-Breuilh Salazar, cédula de identidad N°12.463.073-8 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Repertorio 983-2012 Notaria Jaime Bernales Larrain.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.


ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ACC/AMZ/MSMB/mgn.
Ingreso Semu 1854



3511



NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com

REPERTORIO N° 983 - 2012.



**“CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA DE CARILLÓN Y RELOJ DE TORRE, PARA
LA COMUNA DE LA FLORIDA”**

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

PAULSEN, BAHAMONDEZ Y PETIT-BREUILH LIMITADA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Julio del año dos mil doce, ante mi, **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparecen: don **RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veintiocho mil treinta y ocho guión cinco, en su calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos



guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez, de esta comuna, por una parte y por la otra, la empresa **PAULSEN, BAHAMONDEZ Y PETIT-BREUILH LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos cincuenta guión dos, representada legalmente por **CHRISTIAN ANTHONY PETIT-BREUILH SALAZAR**, chileno, soltero, licenciado en sonido, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y tres guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Triana número ochocientos cincuenta y cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Contratista", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y han convenido celebrar el siguiente presente contrato: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número dos mil setecientos cinco, de diez de julio de dos mil doce, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** resolvió contratar directamente a la empresa **PAULSEN, BAHAMONDEZ Y PETIT-BREUILH LIMITADA**, representada legalmente por don **CHRISTIAN ANTHONY PETIT-BREUILH SALAZAR**, para la adquisición, instalación y puesta en marcha de carillón y reloj de torre para la comuna de La Florida.- **SEGUNDO:** Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** viene en contratar directamente a la empresa **PAULSEN, BAHAMONDEZ Y PETIT-BREUILH LIMITADA**, para la adquisición, instalación y puesta en marcha de carillón y reloj de torre para la comuna de La Florida.- **TERCERO:** La contratista acepta y se obliga a suministrar los materiales de construcción y madera precedentemente individualizados, conforme a lo establecido en el decreto exento número dos mil setecientos cinco, de diez de julio de dos mil doce, los términos de referencia, el presente contrato y las instrucciones





NOTARIA

JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONOS/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com



impartidas por el Inspector Técnico, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO:** El precio que la municipalidad se obliga a pagar por la adquisición, instalación y puesta en marcha de carillón y reloj de torre para la comuna de La Florida, será la suma total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**, IVA incluido. El contrato tendrá dos estados de pago que se realizarán contra la entrega de factura, debidamente recibida y visada por el Inspector Técnico. La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La Florida, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, domiciliada en Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez. Para estos efectos, el contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el Inspector Técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo y se hará efectivo conforme a lo siguiente. El primer estado de pago corresponderá al cincuenta por ciento del valor total del contrato impuesto incluido y se hará efectivo a partir de que la Unidad Técnica certifique la llegada del equipamiento carillón y del reloj, con la respectiva documentación y registro gráfico de este. El segundo estado de pago y final corresponderá al cincuenta por ciento restante del monto total del contrato, que se hará efectivo al término de la instalación y puesta en marcha de ambos bienes adquiridos, con la debida acreditación, recepción definitiva y registro gráfico, de estos, pago que se realizará en moneda nacional y en valores impuesto incluido. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico. En caso de aplicarse multas por



sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán notificadas por la Inspección Técnica mediante el Libro de Servicio y con sus respectivos montos. Las multas a que se haya hecho acreedor el contratista serán descontadas en la facturación del mes siguiente de los servicios multados. El Inspector Técnico, previo a la verificación del fiel cumplimiento de todas las especificaciones del contrato solicitará el correspondiente decreto alcaldicio aprobando la recepción y liquidación del contrato; en su defecto otorgará un plazo no superior a diez días corridos para superar las observaciones efectuadas.- **QUINTO:** El plazo del presente contrato será de noventa días corridos, días corridos a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, sin deducción de días feriados, sin renovación.- **SEXTO:** En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la contratista hace entrega de depósito a la vista número cero cero tres tres siete siete nueve, de veintiséis de julio de dos mil doce, del Banco Santander Chile, por la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. La Inspección Técnica será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.- **SÉPTIMO:** Serán obligaciones del contratista: **Uno.-** A) Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a los términos de referencia oferta, contrato y toda normativa que forme parte de este trato directo. B) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico. C) Proporcionar a la Municipalidad y al Inspector Técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen. D) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este. E) Designar a un profesional responsable de la prestación del servicio, el cual se denominará Jefe Técnico del Servicio, quien debe dirigir y supervisar el normal





NOTARIA JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com



desarrollo y prestación del servicio, sin perjuicio de lo anterior el contratista es el responsable directo por los actos o hechos acaecidos durante el transcurso del servicio. Si por motivos justificados, el profesional, debe ausentarse por periodos que afecten la prestación del servicio contratado, el adjudicatario deberá designar un reemplazante de las mismas características señaladas anteriormente, previa autorización del Inspector Técnico del servicio; entendiéndose, en este caso, que se encuentra dotado de las mismas atribuciones que su antecesor. La Municipalidad, en cualquier momento y por causa justificada, podrá ordenar el término de las funciones del reemplazante. F) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del servicio. G) Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos, ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de alguno de éstos, proceder a su inmediato reemplazo. H) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes, en materia de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. I) Observar las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho texto legal en lo que tenga relación con sus trabajadores, en especial las previsionales. J) Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión. K) Destinar los vehículos que sean necesarios para el traslado del personal, especialmente para el supervisor, considerando un vehículo apropiado de acuerdo a la naturaleza del servicio, y con una imagen acorde a ello. **Dos.-** Y demás obligaciones contempladas en las bases administrativas, aclaraciones y otros documentos que regularon la propuesta en comento, conjuntamente con las instrucciones impartidas por la inspección técnica.- **OCTAVO:** El contrato se entenderá resuelto



administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, informado fundadamente así por el inspector técnico del servicio. Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración, son causales de incumplimiento grave del contratista: **Uno.-** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **Dos.-** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **Tres.-** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores. **Cuatro.-** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **Cinco.-** Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación. **Seis.-** Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante sesenta días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **Siete.-** Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **Ocho.-** Si no ha dado inicio a los servicios o a la obra contemplada dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha señalada o los ha suspendido por dos días o más, habiendo requerimiento escrito del Inspector Técnico de iniciarla a continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud. **Nueve.-** Si a juicio del Inspector Técnico no está ejecutado el servicio o la obra contemplada de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **Diez.-** El incumplimiento del pago de



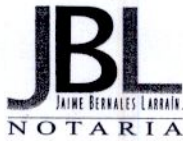


remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados. **Once.-** Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector técnico así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para la resolver los problemas informados oportunamente; **Doce.-** Si no ha efectuado, dentro de los dos días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, el reemplazo de los servicios o bienes o productos defectuosos. **Trece.-** En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. **Catorce.-** Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones de las presentes bases y del contrato. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio o de las obras contempladas, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionadas conforme por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerara como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- **NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico al Secretario Comunal de Planificación o al funcionario que designe en su



reemplazo, quien deberá velar por la correcta entrega de los materiales de construcción y madera y el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista asuma en virtud de los términos de referencia, del decreto exento número dos mil setecientos cinco, de diez de julio de dos mil doce y el presente contrato, además de la correcta presentación de las garantías.- **DÉCIMO:** El gasto que demande la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta número doscientos quince punto treinta y uno punto cero dos punto cero cero cinco punto cero cuarenta y cinco, denominada “Mejoramiento espacios públicos”, del presupuesto municipal vigente.- **UNDÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.- **DÉCIMOSEGUNDO:** Los gastos que deriven de la confección de la presente escritura pública, será de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente y, la tercera, en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.- **DÉCIMOTERCERO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria número cincuenta y cuatro del Concejo Municipal del veinticuatro de junio de dos mil once, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Christian Anthony Petit-Breuilh Salazar, para actuar a nombre y en representación de la sociedad “Paulsen, Bahamondez y Petit-Breuilh”, consta en escritura pública de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el notario público de Santiago don Elías Jarufe Rojas, bajo el repertorio Número mil cuarenta y ocho guión noventa y ocho, documentos que no se insertan por ser conocido por ambas partes. Minuta redactada por





NOTARIA JAIME BERNALES LARRAÍN


VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 PRON/FAX 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com



la abogado Michelle Foster. En comprobación y previa lectura de los
los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy

Fecha




ROBERTO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ



C.I. 11.828.038-5

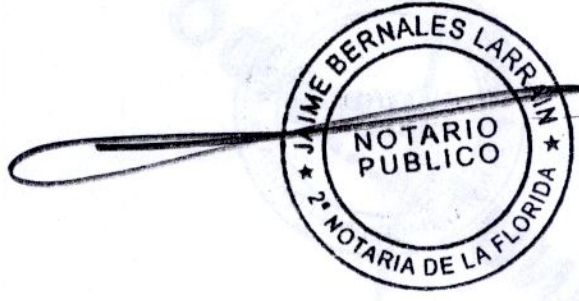




CHRISTIAN A. PETIT-BREUILH SALAZAR

12.463.073-8

C.I. 12.463.073-8



EL PRESENTE DOCUMENTO
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL
14 AGO 2012

